

15



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



092

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 14 ABR. 2016

### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00006028-2015 y documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, doña **Yudy PEDRAZA PINARES** ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, con Informe N° 084-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina De Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Un (01) año, Once (11) meses y Veintiséis (26) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

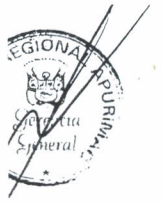
Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 267-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora contratada **Yudy PEDRAZA PINARES**, quien prestó sus servicios en la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Un (01) año, Once (11) meses y Veintiséis (26) días, no reporta licencia a cuenta de sus vacaciones, dicho beneficio se otorgará en base a la Remuneración Mensual Total, cuyo monto asciende a **Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres 33/100 S/2 983,33) Soles**, desagregado de la forma siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Ley N° 28489 vigente a partir del 07-04-12.

CATEGORÍA : TÉCNICO

REMUN. MENSUAL TOTAL : S/1 500,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 04-01-2013 al 31-12-2013

- Por 11 meses y 27 días : 1 487,50

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2014 al 31-12-2014

- Por 11 meses y 29 días : 1 495,83

### RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 1 487,50 + 1 495,83 = 2 983,33  
TOTAL A PAGAR : **S/2 983,33**

=====

**SON: DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG.  
RMA/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.